



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°096-2022-MDP/GM

Pimentel, 17 de mayo del 2022.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: el memorando N°1051-2022-MDP/GM/EHA de fecha 17 de mayo del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante resolución de gerencia N°296-2021-MDP/GM de fecha 22 de noviembre del 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico de la prestación adicional N°04 de la obra: “Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque” ascendente a S/ 27,575.48 (veintisiete mil quinientos setenta y cinco con 48/100 soles) con un porcentaje de incidencia de incidencia de 0.52% respecto al presupuesto de obra contractual,

Que, mediante carta N°002-2022-JMRT-GIDUR/MDP de fecha 03 de febrero del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural le traslada las observaciones realizadas por el Ing. David Vargas de La Cruz de la Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento según solicitud de financiamiento solicitado por la entidad ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante carta N°008-2022-SUPER-MDP-CHMP de fecha 14 de febrero del 2022 el representante de la supervisión remite el informe N°002-2022-SUPER-MDP/CHMP-JMPA (que forma parte del expediente), que indica:

VIII.- CONCLUSIONES

- 1.- De acuerdo a lo indicado en el numeral 90.4 del artículo 90 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado mediante decreto supremo N°071-2018-PCM y modificado por el decreto supremo N°148-2019-PCM y análisis realizado, se da conformidad a la solución técnica propuesta por el contratista. Asimismo, se ha conciliado las discrepancias con el contratista.
- 2.- Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°296-2021-MDP/GM de fecha 26 de noviembre del 2021 la entidad notifica al contratista la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N°04, sin embargo, señala que no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el adicional 04, se recomienda solicitar

el financiamiento para que el adicional de obra N°04 cuente con disponibilidad presupuestaria, ya que es necesario para el cumplimiento de las metas del proyecto.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021



IX.- RECOMENDACIONES

1.- El literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°082-2019-EF, indica: "El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", asimismo, el numeral 8.2 de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°082-2019-EF, indica: "El titular de la entidad puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación salvo, lo dispuesto en el reglamento.

2.- Solicitar el financiamiento para la ejecución del expediente técnico adicional de obra N°04, cuyo monto asciende a S/ 27,575.48 (veintisiete mil quinientos setenta y cinco con 48/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.52% el cual es necesario para cumplir con la finalidad pública de la contratación.

3.- De aprobarse el financiamiento del adicional de obra N°04, el contratista deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 90.15 del artículo 90 del reglamento del procedimiento de contratación especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por DS N°071-2018-PCM y modificado por el DS N°148-2019-PCM.

4.- De aprobarse el financiamiento adicional de obra N°04 se adjuntan 03 copias en original del expediente técnico de dicho adicional para que sea visado por el área correspondiente posteriormente sea alcanzado una copia al contratista y otra a la supervisión.

Que, mediante informe N°120-2022-SGOP/MDP de fecha 18 de abril del 2022 el Subgerente de Obras Públicas informa sobre las observaciones respecto a la solicitud de financiamiento del adicional materia de análisis, indicando:

(...) sin embargo, la RESOLUCION DE GERENCIA N°296-2021-MDP/GM de fecha 22.II.2021, mediante la cual se aprueba el expediente técnico de adicional de obra, como se observa, fue emitida en fecha anterior a la fecha de la emisión del informe de conformidad y del acta de pactación de precios, por lo que se recomienda verificar la documentación presentada, dado que, el informe de conformidad de la supervisión como el acta de pactación de precios son insumos para la emisión de la resolución de aprobación del expediente adicional de obra.

Que, mediante informe N°109-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 28 de abril del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita se gestione la actualización de la resolución de aprobación de prestación adicional precitada

Que, mediante informe legal N° 583-2022-MDP/GAJ de fecha 17 de mayo del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica indica que revisado el expediente de la referencia y la documentación adjuntada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural OPINA que si existe justificación técnica suficiente y necesaria para actualizar el expediente técnico de la prestación adicional N°04 de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñonez Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", en el marco de la solicitud de financiamiento ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y las observaciones técnicas planteadas por la Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante memorando N°1051-2022-MDP/GM/EHA de fecha 17 de mayo del 2022, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio requerido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria la Resolución 255-2020/A del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la resolución de gerencia N°296-2021-MDP/GM de fecha 22 de noviembre del 2021

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el expediente técnico de la prestación adicional N°04 de la obra: "Reparación de obras exteriores en el (la) calles Miguel Grau cuadras 01-04, Torres Paz cuadras 01-06, Calle Chiclayo cuadras 02-08, Calle José Quiñones Gonzales 02-08, Calle Buenos Aires cuadras 04-05, calle Francisco Bolognesi cuadras 08, calle José Balta cuadras 05,06,07,08 calle Lima cuadras 05,06,07,08 del centro urbano del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", ascendente a S/ 27,575.48 (veintisiete mil quinientos setenta y cinco con 48/100 soles) con un porcentaje de incidencia de incidencia de 0.52% respecto al presupuesto de obra contractual, el cual es necesario para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en el marco de la solicitud de financiamiento ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y las observaciones técnicas planteadas por la Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; debiendo ampliarse por parte del contratista la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el numeral 90.15 del artículo 90ª del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante decreto supremo N°071-2018-PCM y modificado por el decreto supremo N° 148-2019-PCM

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remitir el expediente técnico actualizado en el artículo precedente ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios conforme al numeral 11 de la resolución de dirección ejecutiva N°00061-2020-ARCC/DE de fecha 06 de julio del 2021 que modifica el anexo del reglamento de la ley N°30556 ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, debiendo para ello adoptar las medidas necesarias y pertinentes para tal fin, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos e informes que componen el expediente técnico en cuestión son responsables de la veracidad y contenido de los que sustentan su procedencia.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR al representante legal del Consorcio Construyendo Pimentel, al representante legal de la Supervisión, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Asesoría Legal, Subgerente de Obras Públicas, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y Oficina de Informática para los fines concernientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017